

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO RESA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR EL C.P.C. y P.C.CA ROBERTO RESA MONROY, EN SU CÁRACTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA ENTIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el Decreto que crea a "LA ENTIDAD" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011.

I.2 Que la M. en H.P Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "LA ENTIDAD" como consta en el Acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria SE/II-18/03.01.R, de fecha 20 de abril de 2018, expedido por el Lic. Juan Manuel Mancilla López, Secretario Técnico de la Junta Directiva de "LA ENTIDAD", el 25 de abril del mismo año, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de "LA ENTIDAD", numeral 4.2.6.13 del Manual de Administración de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y mediante Escritura Pública número 150,091, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121, de la Ciudad de México.

I.3 Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5, 6, 25 y 28 fracciones IV y VIII de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018 ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO No. 57/2019

I.5 Que mediante oficio número *DG/253/2019* de fecha *29 de agosto de 2019*, el Titular de "LA ENTIDAD" autorizó la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

I.6 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas.

I.7 Que el C.P. Mario Jacobo Huitrón, Coordinador de Contabilidad, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".

I.8 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en el ubicado en 16 de Septiembre 147 Norte Col. Lázaro Cárdenas, CP 52148, Metepec, Estado de México.

II. De "EL DESPACHO".

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública 12,407 de fecha 16 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera O, Notario Público número 141 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, en el folio de personas morales No. 49,726, cuyo objeto social es el de agrupar a contadores públicos y otros profesionales idóneos para el ejercicio pleno de la contaduría pública que incluye entre otras, la auditoría de estados financieros.

II.3 Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la escritura pública 122,509 de fecha 3 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74, de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019.

II.5 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías

CONTRATO No. 57/2019

de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato

II.7 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD", de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación;

II.8 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1605, Piso 12, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. RAS991216D49.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", ha designado como auditor externo a "EL DESPACHO", a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de "LA ENTIDAD", como se desprende del oficio de designación No. DGAE/212/975-R/2019 de fecha 23 de agosto de 2019.

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor de "LA SECRETARÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de "LA ENTIDAD", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".

III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "LA ENTIDAD" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento instruir a "LA ENTIDAD" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD" con cifras al 31 de diciembre de 2019, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2019, que se acompañan como anexo I de este contrato, así como el número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal se detallan en el anexo II, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

CONTRATO No. 57/2019

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$ 418,866.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda, será cubierto en 4 (CUATRO) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el anexo III. Dichos pagos serán cubiertos por "LA ENTIDAD", en el domicilio señalado en la declaración I.8 de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en "LA SECRETARÍA", a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA SECRETARÍA" la carta conclusión de auditoría establecida en el anexo I de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, "LA SECRETARÍA" emitirá un oficio de liberación de finiquito a "LA ENTIDAD" autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el anexo I de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" lo informará a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD" con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda a efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el anexo II "LA SECRETARÍA" determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"LA ENTIDAD" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a "EL DESPACHO", relevando de toda responsabilidad en este aspecto a "LA SECRETARÍA".

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante 2019 y 2020 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "LA ENTIDAD", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el anexo I de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula primera; entregar oportunamente a "LA SECRETARÍA" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el anexo II, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus anexos I y III.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir a "LA SECRETARÍA" en todo tiempo, o a quien ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a "LA SECRETARÍA" el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por "EL DESPACHO".

IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite "LA ENTIDAD", excepción hecha de los que "LA SECRETARÍA" autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del anexo I de este contrato.

V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por "LA ENTIDAD" en la declaración 1.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.

VI. Presentar a "LA SECRETARÍA" cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría externa, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

VII. Informar oportunamente a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría

CONTRATO No. 57/2019

externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "LA SECRETARÍA", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando "LA SECRETARÍA" o "LA ENTIDAD" determine que los servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA SECRETARÍA" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del anexo II, y conforme a las características que se describen en el anexo I de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL DESPACHO", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, "LA ENTIDAD", previo aviso que le formule "LA SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ENTIDAD", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables

CONTRATO No. 57/2019

al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el anexo I del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como anexo I de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula octava de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula séptima numerales III, VI y IX, y cláusula décima tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA ENTIDAD" previa instrucción que por escrito le formule "LA SECRETARÍA", le comunicará por escrito a "EL DESPACHO" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

CONTRATO No. 57/2019

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL DESPACHO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL DESPACHO" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión "LA ENTIDAD" determinará conjuntamente con "EL DESPACHO" el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "LA SECRETARÍA" y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de "LA ENTIDAD" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "LA ENTIDAD", éstas deberán ser restituidas por "EL DESPACHO".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL DESPACHO", "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", determina la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "LA ENTIDAD" las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, "LA ENTIDAD", a través de "LA SECRETARÍA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

CONTRATO No. 57/2019

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos,
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "LA ENTIDAD" deberá liquidar, en su caso, a "EL DESPACHO" los servicios que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARÍA" y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará una fianza a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "LA SECRETARÍA", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este contrato.

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la póliza de fianza a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que "LA ENTIDAD" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera,

CONTRATO No. 57/2019

S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL DESPACHO" pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA ENTIDAD" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Por "EL DESPACHO"

Socio Director

C.P.C. y P.C.CA. Roberto Resa Monroy

Por "LA ENTIDAD"

Directora de Infraestructura y Adquisiciones

M. en H.P Belén Díaz Álvarez

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 57/2019, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS.

Anexo III

I. MONTO DEL CONTRATO.

Monto Total de Honorarios	\$	418,866.00
Impuesto al Valor Agregado		67,018.56
Monto del Contrato	\$	485,884.56

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

1.- 6 de diciembre de 2019	20%	\$ 97,176.91
2.- 6 de marzo de 2020	50 %	242,942.28
3. - 5 de junio de 2020	20 %	97,176.91
4. Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	48,588.46
		\$ 485,884.56

Por "EL DESPACHO"
Socio Director

C.P.C. y P.E.CA. Roberto Resa Monroy

Por "LA ENTIDAD"
Directora de Infraestructura y Adquisiciones

M. en H.P Belén Díaz Álvarez



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo A

Acta constitutiva



2019

EMILIANO ZAPATA





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo B

Poder Notarial



NOTARIA PUBLICA NUM. 141

Lic. Salvador Sánchez de la Barquera O.

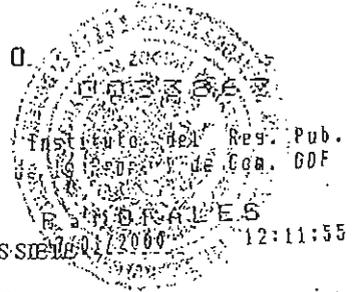
Libro 265 No. 12,407 Fecha 16/DIC/1999

TESTIMONIO : DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL.

SSB/grr
SALTILLO 19-DESP.804
MEXICO, D.F.



LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA O.
Notaria Pública N.º 141
México, D. F.



INSTRUMENTO NUMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE
LIBRO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, YO, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECEN LOS SEÑORES CONTADORES PUBLICOS MANUEL RESA GARCIA, ROBERTO RESA MONROY, JORGE ALBERTO RESA MONROY, RAMON MARTINEZ LIÑAN, LICENCIADOS MANUEL RESA MONROY Y HORACIO ZUNIGA GOMEZ, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE SIGUEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EXPIDIO EL PERMISO NUMERO 09038014, EXPEDIENTE NUMERO 9909037130, FOLIO NUMERO 33298, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR VIRTUD DEL CUAL CONCEDE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL.
SEGUNDO: EL PERMISO MENCIONADO MARCADO CON LA LETRA "A" Y NUMERO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERA AGREGADO AL APENDICE Y AL O LO TESTIMONIOS QUE DE LA PRESENTE SE EXPIDAN.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: LAS OTORGANTES CONSTITUYEN "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, COMO UNA SOCIEDAD MEXICANA SUJETA A LAS LEYES DEL PAIS Y A LOS ESTATUTOS QUE ME EXHIBEN EN VEINTITRES HOJAS TAMAÑO OFICIO, ESCRITAS POR UNA SOLA CARA, DEBIDAMENTE FIRMADAS, MISMOS QUE PROTOCOLIZO AGREGANDO AL APENDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA, BAJO EL MISMO NUMERO Y LETRA "B".
SEGUNDA: LA SOCIEDAD QUE CONSTITUYEN LOS COMPARECIENTES ES MEXICANA, "LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A

COTEJADO



CONSIDERARSE COMO NACIONALES; RESPECTO A LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD, CON AUTORIDADES MEXICANAS; Y NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO".

--- TERCERA --- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL,

--- CUARTA --- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALESQUIERA OTRO LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO DICHO DOMICILIO.

--- QUINTA --- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A. AGRUPAR A CONTADORES PUBLICOS Y OTROS PROFESIONALES IDONEOS PARA EL EJERCICIO PLENO DE LA CONTADURIA PUBLICA QUE INCLUYE ENTRE OTRAS, LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS.

B. LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO, A TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS, MORALES O ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO, INCLUYENDO GOBIERNO FEDERAL, LOCALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN MATERIA DE ASESORIA A LA DIRECCION GENERAL O CUALQUIER OTRO NIVEL REQUERIDO POR LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN MATERIA DE CONSULTORIA INCLUYENDO, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LOS RELATIVOS A FISCAL, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, FINANZAS, ORGANIZACION, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, MERCADOTECNIA, ADMINISTRACION, ESTUDIOS DE TIPO ECONOMICO, ESTUDIOS EN TECNOLOGIA DEL AMBIENTE Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO SIMILAR O CONEXO A LOS ANTES MENCIONADOS.

--- C. --- CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACION O ASOCIACION PROFESIONAL EN MEXICO O EL EXTRANJERO CON TODO TIPO DE PROFESIONALES, TECNICOS,



LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA O.
Notaria Pública Núm. 141
México, D. F.

- 2 -



CIENTIFICOS O INSTITUCIONES PARA PRESTAR EL MEJOR SERVICIO POSIBLE A LOS
CLIENTES. -----

--- D. --- LA APORTACION, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y EN
GENERAL CUALQUIER OTRA FORMA POR LO QUE LA SOCIEDAD PUEDA
TRANSFERIR LA PROPIEDAD O POSESION DE LOS RECURSOS MATERIALES
NECESARIOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE LA SOCIEDAD HAYA
SIDO CONTRATADA. -----

--- E. --- LA APLICACION, IMPLEMENTACION Y EN CUALQUIER FORMA LA PUESTA EN
PRACTICA DE TODO TIPO DE METODOLOGIAS, RECURSOS TECNICOS Y
MATERIALES ASI COMO CUALQUIER OTRA FORMA SIMILAR O CONEXA A LAS
ANTERIORES, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LOS CLIENTES EN SUS PROYECTOS,
INCLUYENDO LA APORTACION DE LA EXPERIENCIA QUE LA SOCIEDAD HAYA
ADQUIRIDO EN EL DESARROLLO DE SUS LABORES. -----

--- F. --- ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO LEGAL, PARTICIPACION EN TODA CLASE
DE SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS A FIN DE MEJOR LOGRAR SU OBJETO
SOCIAL. -----

--- G. --- LA ADQUISICION, UTILIZACION Y DISPOSICION POR CUALQUIER TITULO
LEGAL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS REALES O
PERSONALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCION
DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. -----

--- H. --- LA OBTENCION, ADQUISICION, UTILIZACION O DISPOSICION POR
CUALQUIER TITULO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS
DE AUTOR Y EN GENERAL DERECHOS SOBRE ELLOS, YA SEA EN MEXICO O EN EL
EXTRANJERO, QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETOS YA MENCIONADOS. -----

--- I. --- CONTRATAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS, FINANCIERAS O DE
CUALQUIER OTRO TIPO, ASI COMO SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR Y EN GENERAL
NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, INCLUYENDO OBLIGACIONES
CON O SIN GARANTIA. -----

--- J. --- EN GENERAL LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES,
ADMINISTRATIVOS O LABORALES, LA REALIZACION DE OPERACIONES Y LA

COTEJADO



[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
C. P. SALVADOR SÁNCHEZ DE LA BARQUERA
10.0.0000



- 2 -

EJECUCIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS O QUE CON ELLOS SE RELACIONEN.

SIXTA. EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA CANTIDAD DE DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEPTIMA. LAS OTORGANTES SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL SOCIAL EN EFECTIVO EN LA PROPORCIÓN SIGUIENTE:

S O C I O S ----- R.F.C. ----- PARTE SOCIAL ----- CAPITAL -----

se eliminaron 7 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LOS OTORGANTES COMO UNICOS SOCIOS SE CONSTITUYEN EN SU PRIMERA ASAMBLEA GENERAL Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

A) LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DIRECTIVO, Y PARA TAL EFECTO SE NOMBRA A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA CONFORMARLO.

DIRECTOR GENERAL: C.P. ROBERTO RESA MONROY.

DIRECTOR DE PRACTICA PROFESIONAL: C.P. JORGE RESA MONROY.

SOCIO REVISOR: C.P. RAMON MARTINEZ LIÑAN.

SECRETARIO: L.A. MANUEL RESA MONROY.

SOCIO JUNIOR: L.C.P. HORACIO ZUÑIGA GOMEZ.

YO, EL NOTARIO DOY FE: I. DE QUE LOS COMPARECIENTES HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL; II. DE QUE LO RELACIONADO EN INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA; III. DE QUE EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL, ES COMO SIGUE:

ART. 2,554. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA



LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA D.
Notaria Pública N.º 141
México, D. F.



- 3 -

ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN ENTENDIDOS SIN
LIMITACION ALGUNA. -----
----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA
EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA
TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----
----- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA
QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS
FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA
HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----
----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS,
LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O
LOS PODERES SERAN ESPECIALES. -----
----- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS
PODERES QUE OTORQUEN. -----
IV. DE QUE POR SUS GENERALES LAS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER:
se eliminaron 16 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COPEJADO



[Handwritten signature]

7) ATENDIENDO A LA SITUACION ACTUAL DE LA
- El costo de la información
- Información



- 3 - 1 -

se eliminaron 31 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA O.
Notaria Pública Núm. 141
México, D. F.



se eliminaron 11 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información, asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

---V. DE QUE LOS COMPARECIENTES, EN ESTE ACTO ME EXHIBEN SUS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL, MISMAS QUE EN COPIA FOTOSTATICA AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA QUE LES CORRESPONDA, POR LO QUE ME CERCIORE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EN SUS GENERALES HAN DECLARADO, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.-----

--- AGREGANDO, EN RELACION AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON ESTAR AL CORRIENTE SIN ACREDITARLO DE MOMENTO, VI. - DE QUE LEI ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, LES EXPLIQUE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO Y CONFIRMES CON ELLA LA FIRMAN EL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- CONSTE-----

--- MANUEL RESA GARCIA --- ROBERTO RESA MONROY --- JORGE ALBERTO RESA MONROY --- RAMON MARTINEZ LINAN --- MANUEL RESA MONROY --- HORACIO ZUNIGA GOMEZ ----- RUBRICAS-----

--- ANTE MI, SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA. ----- RUBRICA -----

--- EL SELLO DE AUTORIZAR: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -----

--- NOTARIA 141 ----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL -----

--- LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA //". -----

COTEJADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
NOTARÍA PÚBLICA



REGISTRO PÚBLICO

- 4 -

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE MEXICO, HOY DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL, EN QUE SE CUBRIERON LOS REQUISITOS DE LEY...

SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA RUBRICA

EL SEËLO DE AUTORIZAR: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

NOTARIA 141 - MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA //

NOTA COMPLEMENTARIA

NOTA 1a. - MEXICO; DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL, CON ESTA FECHA SE DIO AVISO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL CENTRO DEL D.F. DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, BAJO EL NUMERO "219758" CONSTE

SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA RUBRICA

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL RESPECTIVO; QUE SE EXPIDE PARA "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, PARA QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA, VA EN CUATRO FOJAS UTILES, PREVIAMENTE COTEJADO Y CORRIGIDO. MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL.



REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO PÚBLICO



- 5 - 1

--- ESTA HOJA UNICAMENTE PARA ESCRIBIR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN LA ESCRITURA NUMERO 12,407 ---

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS

MOVALES, EN EL FOLIO NUMERO: 49726

DERECHOS: \$ 675.00 - REG. EN CAJA: 207083

PTDA. 174 DE FECHA: 27-01-2000

EN MEXICO, D.F. A 3 DE Febrero DE 2000



OPORTUNO



EL REGISTRADOR DE PERSONAS MOVALES Y BIENES
MOVALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

JUAN V. SARMIENTO FLORES

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL G.D.F.

RALU CASTELLANO MARTINEZ DAEZ

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO
DEL ANTERIOR REGISTRO





- 5 - 1

SIN TEXTO



ESTATUTOS DE "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL

1. RAZON SOCIAL Y ORGANIZACION.

La Razon Social de la Sociedad es "Resa y Asociados", la que debera ser seguida por las palabras "Sociedad Civil" o su abreviatura "S.C.". Esta Sociedad se organiza de conformidad con lo dispuesto por los capitulos I, II, III, IV y V, del apartado II del ttulo décimo primero del Código Civil para el Distrito Federal y cuarenta de la Ley Reglamentaria del Artículo quinto Constitucional, para el objeto mencionado en la Cláusula siguiente.

2. OBJETO SOCIAL.

El objeto de la sociedad es:

A. - Agrupar a contadores públicos y otros profesionales idoneos para el ejercicio pleno de la Contaduría Pública que incluye entre otras, la auditoria de estados financieros.

B. - La prestación de servicios profesionales, en México o en el extranjero, a toda clase de personas físicas, morales o entidades de carácter público, incluyendo Gobierno Federal, locales, estatales o municipales, en materia de asesoría a la dirección general o cualquier otro nivel requerido por los clientes de la sociedad, asi como en materia de consultoría incluyendo, enunciativa però no limitativamente, los relativos a fiscal, administración de negocios, finanzas, organización, recursos humanos, procesamiento electrónico de datos, mercadotecnia, administración, estudios de tipo económico, estudios en tecnología del ambiente y en general cualquier otro similar o conexo a los antes mencionados.

C. - Celebrar contratos de colaboración o asociación profesional en México o el extranjero con todo tipo de profesionales, técnicos, científicos o instituciones para prestar el mejor servicio posible a los clientes.

D. - La aportación, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general cualquier otra forma por lo que la sociedad pueda transferir la propiedad o posesión de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos para los que la sociedad haya sido contratada.

E. - La aplicación, implementación y en cualquier forma la puesta en práctica de todo tipo de metodologías, recursos técnicos y materiales asi como cualquier otra forma similar o conexas a las anteriores, con la finalidad de apoyar a los clientes en sus proyectos, incluyendo la aportación de la experiencia que la sociedad haya adquirido en el desarrollo de sus labores.

F. - adquirir por cualquier título legal, participación en toda clase de sociedades mexicanas o extranjeras a fin de mejor lograr su objeto social.

G. - La adquisición, utilización y disposición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos de la sociedad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

H. - La obtención, adquisición, utilización o disposición por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetos mencionados.

I. - Contratar toda clase de cuentas bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, así como suscribir, endosar, aceptar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía.

J. - En general la celebración de los contratos civiles, mercantiles, administrativos o laborales, la realización de operaciones y la ejecución de los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados o que con ellos se relacionen.

3. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social de la Sociedad se dividirá en partes sociales distribuidas en forma y proporciones que se señalan en el artículo 4 transitorio de este contrato y se integrará con:

a) Las aportaciones en efectivo y en muebles, libros, etcétera hechos o que hagan los Socios.

b) El importe del prestigio profesional que se determinará después del primer año de servicio como Socio y se ajustará anualmente para alcanzar una cantidad igual al remanente contable después de los impuestos del ejercicio inmediato anterior. La cuenta de prestigio se amortizará con un porcentaje que determinara la Asamblea de Socios, en un rango de entre el 5% y el 15% del remanente contable anual después de los impuestos.

c) El capital Social será ilimitado, aumentándose por la admisión de nuevos Socios y por aumento de las aportaciones de los actuales, y disminuyéndose por el retiro o separación de algún Socio, por cualquier causa.

Las aportaciones de los Socios se registrarán en cuentas de aportación que se abrirán a cada uno de ellos; además se llevará a cada Socio una cuenta personal en la



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



que se registrarán sus participaciones en el remanente, los anticipos a cuenta de este y en general, cualquiera otra operación que no represente ni modifique sus partes sociales jji. *las aportaciones.*

Todo aumento o disminución del mismo deberá ser inscrito en el Libro que para tal efecto debe llevar el Secretario.

4. DOMICILIO

El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, pero podrá establecer oficinas foráneas en cualquier parte del país y del extranjero y podrá asociarse con firmas mexicanas o extranjeras o aceptar su corresponsalia o su representación.

5. DURACION

La duración de la Sociedad será de 99 años.

6. EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social iniciará el 1º de enero de cada año y terminara el 31 de Diciembre.

7. DE LOS SOCIOS

El número de Socios será ilimitado y existirán las siguientes categorías:

A. Socio Fundador. Aquellos a que se refiere el Antecedente B de estos Estatutos.

B. Socio. Son los fundadores y todos aquellos a quienes la Asamblea de Socios les haya otorgado tal carácter y estén en el ejercicio de la profesión dentro de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo quinto constitucional.

Los socios se obligan a acatar tanto el contenido de estos Estatutos cuanto las disposiciones del Plan de Jubilación de los Socios de "Resa y Asociados", S. C., y de la Declaración de Principios de "Resa y Asociados", S. C.

El voto de los Socios para elecciones de Comité Ejecutivo y Director General, decisiones de función, admisión y exclusión de Socios y Asociados, disolución de la

Ind

d

20

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Sociedad y cambio o modificación de Estatutos, tendrá el valor que se especifique en el párrafo siguiente:

El voto de todo Socio para los efectos enunciados en el párrafo anterior, vale diez puntos por el hecho de serlo, más uno por cada año de antigüedad como Socio hasta un máximo de 30 puntos, o sea veinte años de antigüedad como Socio; a partir del año 21 de antigüedad y hasta su retiro, el voto valdrá 30 puntos.

Para la admisión de nuevos Socios, se requiere el consentimiento del 66% de los votos (puntos) de los Socios, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Los Socios podrán firmar los trabajos profesionales a nombre de la Sociedad y constituidos en Asamblea, son los administradores de la misma; pero delegan sus facultades de administradores en la Junta de Socios y en el Comité Ejecutivo de los que, exoficio, forma parte del Director General, quien los presidirá.

Dicha administración podrá delegarse en parte, en el Socio, Asociado o persona que se designe como encargado de la administración, de acuerdo con la cláusula 17.

Para cualquier asunto no enunciado en el párrafo tres de este inciso B, el voto de los Socios en ejercicio vale a razón de un voto por cada Socio y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Los derechos y obligaciones contenidos en estos Estatutos, que se refieran a Socios, son personales e inalienables.

C. Socio Retirado. Se considerará Socio retirado aquel que, por enfermedad, incapacidad, edad, antigüedad u otras causas que la Asamblea de Socios considere pertinentes, deje de ejercer su profesión o actividad como Socio de la Sociedad, en virtud de su retiro, estos Socios no deberán firmar ningún trabajo profesional a nombre de la Sociedad, ni podrán intervenir en la administración de la misma, sino en los casos que la Asamblea, la Junta de Socios, el Comité Ejecutivo o el Director General los autoricen, en casos concretos y específicos o en los casos a que se refiere el siguiente párrafo.

Los Socios retirados podrán fungir como consultores de la Sociedad, si así deciden la Asamblea o el Comité Ejecutivo y podrá, en ese carácter, recibir una remuneración que no se considerará participación en los ingresos de la Sociedad, sino que se cargará a los gastos de operación.

mb.

A

2

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Los Socios retirados no tendrán derecho a la parte no amortizada de su prestigio. Esta parte deberá cancelarse en las cuentas de la Sociedad.

D. En caso de fallecimiento de un Socio, los beneficiarios por él designados tendrán derecho a que se les liquide en un plazo no mayor a treinta y seis meses los remanentes no retirados por el Socio del año o de los años anteriores, así como la totalidad de la cuenta de prestigio, tanto la parte amortizada como la no amortizada.

E. Socio Revisor. Cuyas facultades se precisan más adelante.

F. Socio Junior. Para la admisión o promoción de un Socio Junior será necesario el 66% de los votos de la Junta de Socios y ratificado por la Asamblea con un mínimo de votos igual.

Corresponden a los Socios Junior los mismos derechos y obligaciones que se describen en el apartado que precede. No participarán en la distribución del remanente neto que se describe en la cláusula 25 de estos Estatutos y su remuneración se complementará con un bono calculado con un porcentaje aplicado al remanente bruto generado por el propio Socio Junior.

8. ASOCIADOS

La Sociedad también contará con Asociados; para su admisión se requerirá acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los Socios en ejercicio computados de acuerdo con lo establecido en el inciso B, párrafo tres y cuatro, de la cláusula 7.

Los Asociados no podrán firmar trabajos profesionales a nombre de la Sociedad sin la autorización expresa de uno de los Socios. Los Socios que autoricen firmar trabajos a Asociados deberán informarlo a la Junta de Socios o al Comité Ejecutivo.

La participación de los Asociados será fijado por la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo.

9. EXCLUSION DE SOCIOS O ASOCIADOS

Ningún Socio o Asociado podrá ser excluido de la Sociedad sino por el acuerdo en tal sentido de las tres cuartas partes de los votos en puntos de la Asamblea General de Socios, sin contar el voto del Socio afectado. Serán causas graves para la exclusión de algún Socio el no acatar los compromisos señalados en estos Estatutos, la Declaración

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



de Principios o el Plan de Jubilaciones que llegará a establecerse, particularmente, la que hace a:

A. Conservar para sí, sin informar a la Administración de la Sociedad, los honorarios de comisario o de cualquier otra naturaleza que pertenezcan a la Sociedad conforme a lo establecido en la cláusula 12 de estos Estatutos.

B. Recibir y atender clientes y/o trabajos extraordinarios, sin antes haberlos puesto a la consideración del Director General, en los términos del inciso F de la cláusula 19 de estos Estatutos.

C. Aceptar o desempeñar algún puesto, aún docente u honorario, sin la autorización previa de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo según lo establece la cláusula 17 de estos Estatutos.

D. Incumplir las políticas formales de la Sociedad.

En estos casos de exclusión, el Socio no tendrá derecho a la parte no amortizada de su prestigio. Esta parte deberá cancelarse en las cuentas de la sociedad.

Estos reembolsos deberán hacerse en un plazo no mayor de veinticuatro meses siguientes a la fecha del retiro.

10. DEBER MORAL DE NO COMPETIR

Al separarse, el Socio adquiere el deber moral de no ofrecer ni aceptar prestar sus servicios como profesional independiente, a los clientes que tenga la Sociedad en la fecha de su separación o que haya tenido durante el último año.

11. CLIENTES DE LA SOCIEDAD; NO DE LOS SOCIOS NI DE LOS ASOCIADOS.

Los Socios y los Asociados no podrán tener clientes personales.

Todos los clientes presentes o futuros, serán de la Sociedad, y cualquiera de los Socios podrá atenderlos, aún cuando su titularidad sea a nombre personal.

12. INGRESOS DE LA SOCIEDAD; NO DE LOS SOCIOS NI DE LOS ASOCIADOS.

Todos los ingresos derivados o provenientes de los clientes que atiendan profesionalmente los Socios, serán de la Sociedad, consecuentemente, se incluirán todos los honorarios por servicios profesionales, aun cuando el contrato y/o los recibos

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



correspondientes estén firmados en lo personal por un Socio; o a nombre de la Sociedad. Están excluidos de esta regla, los ingresos que reciban los Socios y Asociados por actividades docentes y no profesionales, así como por derechos de autor.

Los ingresos que por algún motivo reciba directa y personalmente el Socio o el Asociado, por ejemplo, por asistencia a Juntas de Consejo, podrán ser retenidos por éste en calidad de anticipo de su participación, para lo cual, deberá dar aviso al Director General.

13. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La autoridad máxima dentro de la Sociedad será la Asamblea General de Socios, misma que deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio social.

La Asamblea General de Socios conocerá y resolverá acerca de los siguientes asuntos.

A. Admisión, separación y exclusión de Socios y Asociados.

B. El balance anual e informe de actividades y situación financiera que le someterá para su discusión y aprobación, en su caso, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo por conducto del Director General.

C. Elección del Director General cuando proceda, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 18.

D. Elección de los miembros de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo que correspondan, siguiendo las reglas de la cláusula dieciséis.

E. Nombramiento del Socio Revisor.

F. Nombramiento del Secretario de la Sociedad quién podrá ser miembro o no de la misma.

G. Nombramiento, cuando así se decida, de escrutador (es).

H. Determinación y ajuste del importe del prestigio profesional de cada Socio, en los términos del párrafo b) de la cláusula 3.

I. También conocerá la decisión del Comité Ejecutivo acerca de la participación de los Asociados y los Socios.

A
/2



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



J. Cualquier otro asunto que le sea sometido por alguno de los Socios en los términos del último párrafo de la cláusula siguiente.

14. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS

Para que pueda reunirse válidamente la Asamblea General de Socios, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo, por conducto del Director General o el Secretario en su ausencia o a petición de los primeramente mencionados, deberá convocar a los Socios en ejercicio, mediante circular que deberá contener los puntos a tratar en la Asamblea para la que se convoque. No se requerirá la convocatoria si al momento de celebrar la Asamblea están presentes todos los Socios.

La circular mencionada en el párrafo anterior deberá hacerse llegar a todos los socios en ejercicio, por lo menos diez días antes de la fecha de la Asamblea, ya sea personalmente, por correo certificado, Telex, Telefax o cualquier otro medio de comunicación escrita, y cada Socio deberá acusar recibo de la misma, dirigido, ese acuse de recibo, a la persona que firme la convocatoria que esté contenida en la circular de envío. Cada uno de los Socios en ejercicio que desee se trate de algún asunto especial no incluido en la convocatoria, en su caso, deberá hacerlo saber por escrito a quien la firma, dentro de los tres días siguientes al recibo de la misma.

15. INSTALACION DE LA ASAMBLEA

Para que se considere legalmente instalada la Asamblea General de Socios, además del requisito señalado en la cláusula anterior, deberán estar presentes y debidamente representados, como mínimo, las tres cuartas partes de la totalidad de Socios en ejercicio.

Para aquellos casos en que se trate alguno de los asuntos especificados en el párrafo tres del inciso B de la cláusula 7 de estos Estatutos, los votos de los Socios tendrán el valor que se señala en el párrafo cuarto, inciso B de la cláusula 7 de estos Estatutos.

Para cualquier otro asunto y tal como lo establece el párrafo 8 del Inciso B de la cláusula 7, el voto de los Socios vale a razón de un voto por cada Socio y las decisiones

(Handwritten signatures and initials)



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



serán tomadas por mayoría de votos, con excepción de las que necesiten un número determinado de votos según las cláusulas de estos Estatutos.

Para el caso de ausencia justificada de algún Socio, éste podrá hacerse representar en la Asamblea por otro Socio que no sea miembro del Comité Ejecutivo, ni esté a cargo de la Administración. Ningún Socio podrá tener más de una representación.

16. JUNTA DE SOCIOS Y ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO

La Sociedad contará con una Junta de Socios y cuando ésta rebase el número de diez, se nombrará un Comité Ejecutivo, que estará formado por el Director General como miembro exoficio y por el número de Socios que la Junta determine debiendo ser siempre un número non, dos de los cuales tendrán siempre, por lo menos, una antigüedad mínima de cinco años como Socio. Los Socios quienes integran el Comité Ejecutivo no deberán durar en su encargo más de tres años, y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones.

La elección de los miembros del Comité Ejecutivo se hará siempre mediante voto secreto de los Socios en ejercicio presentes o debidamente representados en la Asamblea, electos por más del 50% de los votos computados de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuatro del inciso B de la cláusula 7 de estos Estatutos. Cuando así convenga a la Sociedad, el Comité Ejecutivo podrá ampliar el número de sus integrantes por decisión de la Asamblea General de Socios requiriéndose en estos casos, el voto a favor de las tres cuartas partes de los Socios en ejercicio, presentes o debidamente representados en la Asamblea. Las funciones de los miembros estarán definidas por el propio Comité Ejecutivo después de oír la opinión de los Socios; en todo caso, sus deberes estarán enmarcados dentro de las responsabilidades que se establecen para el Comité Ejecutivo en la cláusula 16.

17. FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DEL COMITE EJECUTIVO

La Junta de Socios o el Comité Ejecutivo, en su caso, tendrá todas las facultades necesarias y las obligaciones inherentes para el buen manejo de la Sociedad, por lo que tendrá la representación de la Sociedad ante terceros, incluyendo a las autoridades

A

P

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.





administrativas y del trabajo y ante el Poder Judicial, tanto Federal como Locales, podrá otorgar los poderes que sean necesarios para la consecución del objeto y administración de la Sociedad.

La Junta de Socios o el Comité Ejecutivo, en su caso, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- A. Velar por el espíritu de cuerpo de la Sociedad.
- B. Vigilar la calidad profesional de los servicios de la Sociedad.
- C. Promover el desarrollo, en sentido amplio, de la Sociedad y sus Socios.
- D. Decidir sobre la aceptación o rechazo de cualquier asunto relacionado con el objeto de la Sociedad.
- E. Proponer a la Asamblea General de Socios, la admisión de nuevos Socios y Asociados.
- F. Decidir sobre solicitudes de separación de Socios, Asociados y sus términos.
- G. Celebrar convenios profesionales de corresponsalía o representación con otras firmas o despachos de contadores públicos o de otras profesiones en los términos de la cláusula número dos de estos Estatutos, ya fueran éstos nacionales o extranjeros.
- H. Proponer a la Junta de Socios o al Comité Ejecutivo, en su caso, la apertura o supresión de oficinas foráneas en el país y en el extranjero.
- I. Proponer a la Junta de Socios, o al Comité Ejecutivo, en su caso, la función y los términos y condiciones de la misma, con otras firmas o despachos de contadores públicos o de otras profesiones, en los términos de la cláusula número dos de estos Estatutos, cumpliéndose en estos casos los requisitos para admisión de Socios y Asociados que señala la cláusula 6 de estos Estatutos.
- J. Procurar los elementos humanos y materiales en lo profesional y en lo administrativo para promover las mejores condiciones posibles de trabajo en la Sociedad.
- K. Vigilar y controlar las enajenaciones y adquisiciones de cualquier bien propiedad de la Sociedad, así como la toma de capitales en préstamo.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



L. Estar atento, en su caso, valiéndose del Director General, del cumplimiento de las metas, responsabilidades y programas de la Sociedad en general y de los Socios y Asociados en particular, y permanecer a disposición de éstos para tratar con ellos los asuntos que incumban al Comité Ejecutivo.

M. Fijar las funciones del Socio, Asociado o persona que designe para encargarse de la administración de la Sociedad. En caso que el designado sea un Asociado u otra persona, éstos no asumen por ese sólo hecho, las responsabilidades económicas de los Socios, en los términos de la cláusula 7 de estos Estatutos.

N. Asignar y distribuir entre los Socios y Asociados, las distintas actividades de apoyo y vigilar su desarrollo.

O. Conocer y aprobar los programas anuales que tracen los Socios o Asociados encargados de las actividades de apoyo y vigilar su desarrollo.

P. Designar a los Socios o Asociados que deban representar a la Sociedad en comisiones de trabajo o eventos profesionales.

Q. Autorizar a los Socios y a los Asociados en los términos de la cláusula 23.

R. Formular con la participación de todos los Socios en ejercicio el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio siguiente.

S. Presentar, por conducto del Director General, a la Asamblea General de Socios un informe de las actividades de la Sociedad y las cuentas por el ejercicio de que se trate.

T. Presentar a la Junta de Socios que se lleve a cabo en el mes que el Comité Ejecutivo entre en funciones, su programa anual de trabajo, por conducto del Director General.

U. Fijar periódicamente los perdiems (cuotas) para el cobro de honorarios y las características generales de éstos.

V. En general, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo, en su caso, fijará las políticas de servicio profesional y de administración de la Sociedad.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



18. EL DIRECTOR GENERAL Y SU ELECCION.

El Director General debe ser electo por Asamblea General de Socios, de acuerdo con las reglas siguientes:

A. Son elegibles los Socios que, con ese carácter, tengan cinco años de antigüedad en la Sociedad, como mínimo, y los que, en atención a su edad, tengan más de cuatro años de ejercicio profesional por delante antes de llegar a la fecha de su retiro obligatorio a los 65 años.

B. El periodo del Cargo de Director General será de cuatro años y, una vez electo, entrará en funciones a los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio social, con excepción del primero, el cual por única ocasión será de un año, iniciará el 1º de Enero del año 2000 y finalizará el 31 de Diciembre del año 2000.

Podrá existir reelección por varios periodos sin límite alguno; siempre que se cumpla con el requisito de elegibilidad mencionado en el inciso A de esta cláusula.

C. La elección se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria, a que se convoque, tres meses antes de que concluya el periodo de cuatro años del Director General en funciones.

D. La elección del Director General se hará mediante voto secreto de los Socios en ejercicio presentes en la Asamblea, o de quienes estando ausentes hayan otorgado poder a otro Socio para que vote en su nombre. Ningún Socio podrá ostentar más de un poder para la votación. El Socio que reciba el 66% de los votos computados de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuatro del inciso B de la cláusula 7 en la primera o en las siguientes votaciones, será nombrado Director General de la Sociedad.

Si en la primera votación ningún Socio obtiene el 66% de los votos computados en la forma descrita en el párrafo anterior, pasarán a la siguiente votación aquellos Socios que hayan obtenido por lo menos el 25% de la votación determinado sobre dichas bases.

A

D



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Una vez determinados los Socios que hayan reunido por lo menos el 25% del capital computado, se procederá a una nueva votación respecto de esos Socios. En el caso de que ninguno de ellos obtenga el 66% de los votos así computados, pasarán a la siguiente votación los dos Socios que más votos obtengan. Se efectuarán todas las votaciones necesarias hasta que uno de los candidatos obtenga el 66% de los votos computados de acuerdo a lo establecido en los párrafos tres y cuatro del inciso B de la cláusula 7. La Asamblea General de Socios tendrá para este sólo efecto las facultades para tomar las decisiones necesarias en las circunstancias.

E. El Director de Práctica Profesional suplirá al Director General en las ausencias temporales de éste. En caso de que ambos estuvieran temporalmente ausentes, el resto de los miembros de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo cuando éste exista, elegirán entre ellos al Socio que atienda los asuntos de la Dirección General. En este caso se aplica la disposición a que se refiere el párrafo B del artículo 18.

Si la ausencia fuese definitiva, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo deberá elegir de entre sus miembros a un Director General interino a la brevedad posible; pero en plazo no mayor de noventa días, deberá convocar a la Asamblea General de Socios, para elegir Director General. En este caso entrará en funciones desde el momento en que sea electo.

19. EL DIRECTOR GENERAL; SUS DEBERES Y FUNCIONES

Son deberes y funciones del Director General:

A. Presidir las Asambleas, Juntas de Socios y Comité Ejecutivo, cuando éste exista.

B. Por delegación del Comité Ejecutivo, hacer cumplir los Estatutos, acuerdos y políticas.

C. Suscribir documentos de la Sociedad con base en los poderes que la Asamblea General de Socios otorgue al Director General.





D. Tener voto de calidad en caso de empate en Asambleas y Juntas de Socios.

E. Representar a la Sociedad en lo general en sus relaciones profesionales y administrativas con la firma o firmas nacionales o internacionales con quienes la Sociedad tenga relación.

F. Asignar el trabajo de práctica profesional entre los Socios y designar el o los Socios que deban atender a cada cliente. Para ello deberá tener en consideración la especialización profesional, las habilidades personales de los Socios y el mejor equilibrio posible de la cartera de clientes que cada uno de ellos atienda.

G. Convocar a la Junta de Socios cuando así se requiera pero, por lo menos una vez al mes, mientras no exista Comité Ejecutivo y cuando éste exista, convocar a la Junta de Socios cada tres meses, asimismo, reunir al Comité Ejecutivo con la periodicidad que se necesite pero cuando menos una vez al mes.

H. Por delegación de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, vigilar el adecuado desempeño del ejercicio profesional de los Socios, los Asociados y demás personal técnico.

I. Por delegación de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, coordinar y vigilar en lo general la operación y el ejercicio profesional de las oficinas foráneas.

J. Presentar, a nombre de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, los informes, cuentas y programas a que se refieren los incisos S y T de la cláusula 17.

K. En general la Administración de la Sociedad estará a su cargo pero podrá apoyarse en otro Socio, Asociado o personal específico para este encargo.

L. Como remuneración, a su remanente se le adicionará el 7% del remanente anual total de la Sociedad. Cuando el Socio que funja como Director General ceda a otros Socios o Asociados de la firma el 75% o más de su cartera -en términos de honorarios- el porcentaje antes mencionado podrá incrementarse hasta el 25% del



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



remanente total del Despacho, esto no podrá suceder mientras exista el Presidente y el Secretario.
Honorario de la Junta de Socios con remuneración.

20. EL SOCIO REVISOR; SUS DEBERES Y FUNCIONES

El Socio Revisor, quien deberá ser elegido en la Asamblea de Socios, deberá examinar semestralmente las cuentas de la Sociedad y rendir informe el del primer semestre a la Junta de Socios correspondiente y el anual a la Asamblea General que se reúna para conocer de los estados financieros y del informe de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, cuando éste exista.

Este cargo percibirá la remuneración que autorice la Junta de Socios anualmente y podrá ser reelecto.



21. EL SECRETARIO Y SUS DEBERES

El Secretario será el encargado de levantar las actas de las asambleas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias y mantendrá actualizado el Libro de Socios y Patrimonio.

Además, deberá llevar una relación de los acuerdos que se tomen en las Juntas de Socios y de aquellos de Comité Ejecutivo y del Director General que le sean comunicados formalmente por éstos.

El Secretario será el encargado y responsable de coordinar la forma de votación para la elección de miembros del Comité Ejecutivo y del Director General y dará fe del recuento de los votos en los términos de las cláusulas 16 y 18.

Este es un cargo honorario y deberá votarse entre los socios y no deberá percibir remuneración alguna.

[Handwritten signatures and initials]





22. EL DIRECTOR DE PRACTICA PROFESIONAL; SUS DEBERES Y FUNCIONES

A. Promover el desarrollo profesional del personal apoyándose en el equipo técnico que sea necesario.

B. Actuar como asesor de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, para determinar la oportunidad, alcance y extensión de los cursos de entrenamiento de la firma.

C. Como remuneración, a su remanente se le adicionará una cantidad igual al 10% del mismo, la cual se cargará a los demás Socios en partes proporcionales a su costo directo.

23. FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad para su funcionamiento, tendrá tantas divisiones y departamentos como sean necesarios y las funciones, nombres y definición de cada uno serán dados por la Junta de Socios o por el Comité Ejecutivo después de oír la opinión de los Socios.

24. ACEPTACION Y DESEMPEÑO DE PUESTOS EN OTRAS INSTITUCIONES.

Los Socios y Asociados no deberán aceptar ni desempeñar ningún puesto, aún cuando sea docente u honorario, sin la autorización previa de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, cuando éste exista.

25. APLICACION DEL REMANENTE

De los ingresos generados por cada Socio, se restarán los costos directos, los gastos indirectos que le correspondan en proporción directa de sus costos y la amortización de su prestigio, determinando de esa manera su remanente, el Socio tendrá derecho a anticipos quincenales por un monto autorizado por el Director General, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo cuando este exista. El remanente se liquidará conforme la liquidez de la Sociedad lo permita.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



26. RESPONSABILIDAD ECONOMICA DE LOS SOCIOS

La responsabilidad de los Socios por obligaciones sociales, será limitada hasta el importe de sus aportaciones, más la parte ya amortizada de su prestigio profesional.

27. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se disolverá:

A. Por acuerdo de la Asamblea General

B. Por resolución judicial.

28. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES

Una vez disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, para lo cual la Asamblea nombrará uno o dos liquidadores y un revisor, todos ellos entre los Socios en ejercicio.

29. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Los liquidadores tendrán en cuenta las siguientes reglas para la liquidación de la Sociedad. Se realizará el activo, se pagará el pasivo y, el remanente, si lo hay, se repartirá entre los Socios en proporción a la aportación total con que aparezcan sus cuentas, después de haberseles cargado el importe del prestigio profesional pendiente de amortizar.

30. ARBITRAJE PARA LA INTERPRETACION DE ESTE CONTRATO

Para la interpretación de este contrato se obliga a todos los Socios a someterse a arbitraje.

El arbitraje será convenido en cada caso, de común acuerdo entre el Socio que desee el arbitraje y la Sociedad.





31. CLAUSULA DE EXTRANJERIA

La Sociedad es mexicana. - "Los Socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales, respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o interés de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con las Autoridades Mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".

TRANSITORIOS

Primero. El capital de la Sociedad está totalmente suscrito y pagado por los Socios de la misma.

Segundo. Los Socios de "Resu y Asociados", Sociedad Civil, por unanimidad de votos acuerdan otorgar los siguientes poderes:

I. Al señor C.P. Roberto Resu Monroy en calidad de Socio Director General, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, estos últimos limitados a la cantidad de cinco millones de pesos cada uno, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el D.F., y sus correlativos o concordantes de los Estados de la República, por lo tanto el apoderado, enunciativa y no limitativamente:

1. Gozará de las facultades generales y aún de las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio limitados en cada acto a la cantidad de un millón de pesos, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República, así como para suscribir títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



2. Gozará además de las facultades necesarias para formular y ejercer acciones criminales; otorgar el correspondiente perdón; interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos, inclusive el juicio de amparo; comparecer ante toda clase de autoridades ya sean civiles o penales, administrativas o del trabajo; bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios, así como otorgar y recobrar poderes generales y especiales.

3. Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

4. Adquirir participación en el capital de otras Sociedades.

5. Abrir o cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6. Nombrar y revocar a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

7. Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos internos de trabajo.

8. Delegar sus facultades en uno o varios miembros de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, Socios, Asociados o Gerentes en casos determinados y señalarles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

9. Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fuesen necesarias o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente referidos por la Ley o por los Estatutos a la Asamblea.

10. Serán también representantes de la Sociedad en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, como representante del



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



patrón, pudiendo ejercer su representación ante cualquier persona física o jurídica, ante toda clase de autoridades federales, locales o municipales.

II. Se hace constar que el primer Director General señor C.P. Roberto Resa Monroy, por única ocasión durará en su cargo un año, es decir del 1º de Enero del año 2000 al 31 de Diciembre del año 2000.

III. Se otorga poder a los señores Contadores Públicos

Como miembros de la Junta de Socios, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio limitados estos últimos a la cantidad de cien mil pesos cada acto, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en los términos del artículo 2554 y en los del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de las disposiciones aplicables en los lugares donde se ejerza el poder.

Estos poderes se otorgan también en los términos de los artículos noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo para que sean ejercidos ante cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal, Civil, Penal o Administrativa, incluyendo a las Autoridades del Trabajo y ante los Poderes Judicial, Federal y Estatales.

Los apoderados no tienen la facultad de sustituir este mandato, ni en parte, ni en su totalidad.

IV. - Además se otorgan los siguientes poderes:

I. Se otorga en forma individual a cada uno de los señores C.C.P.P. Jorge Alberto Resa Monroy, Roberto Resa Monroy, Ramón Martínez Liñán, Horacio Zúñiga Gómez y L.A.E. Manuel Resa Monroy, poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración y en especial para la contratación del otorgamiento de servicios a los gobiernos Federal, Estatales o Municipales, así como del Distrito Federal o cualquiera.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



de sus Delegaciones Políticas, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las disposiciones aplicables en los lugares donde se ejerza el poder.

Los apoderados no tienen la facultad de sustituir este mandato, ni en parte, ni en totalidad.

Este poder se otorga también en los términos de los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo para que sean ejercidos ante cualquier persona física o moral y ante cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal, Civil, Penal o Administrativa, incluyendo a las Autoridades del Trabajo y ante los Poderes Judiciales, Federal y Estatales.

Los apoderados no tienen la facultad de sustituir este mandato, ni en parte, ni en su totalidad.

*2. Se otorga en forma individual al señor Gerente General (cuando se nombre)
Gerente General en Recursos Humanos (cuando se nombre)*

Poder para pleitos, cobranzas y actos de administración, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las disposiciones aplicables en los lugares donde se ejerza el poder.

Estos poderes se otorgan también en los términos de los artículos noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para suscribir títulos de crédito y para abrir y cancelar cuentas bancarias, así como de los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo para que sean ejercidos ante cualquier persona física o moral y ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, Civil, Penal o Administrativa, incluyendo a las Autoridades del Trabajo y ante los Poderes Judicial, Federal y Estatal.

Los apoderados no tienen la facultad de sustituir este mandato, ni en parte, ni en su totalidad.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



VI. La Asamblea también otorga poder indistintamente a los señores *Excoordinados* en Derecho.

Para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el D.F., y sus correlativos en los Códigos de los Estados de la República, con las facultades especiales a que se refiere el artículo 2587 del mismo ordenamiento.

Tercero. Se designa al C.P. Manuel Resa García, fundador del Despacho Presidente Honorario de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, cuando éste exista, con una remuneración vitalicia, a partir del 1º de enero del año 2000, igual al 12% del remanente anual, después de impuestos determinado en la forma que se menciona en la clausula 25 de los Estatutos, que arrojen las cuentas anuales del Despacho aprobados por la Asamblea de Socios. La cantidad resultante se liquidará al señor Resa García, en los términos que éste acuerde anualmente con el Director General del Despacho.

Este 12% se reducirá anualmente, a partir del año 2001, en 2% hasta quedar en un mínimo vitalicio de 10%.

El C.P. Manuel Resa García podrá asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, a las Juntas de Socios y a las del Comité Ejecutivo, cuando éste exista, con voz pero sin voto.

Cuarto. El capital social está integrado como sigue:
se eliminaron 7 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Quinto. Se designan, quienes asumirán sus funciones a partir del 1.º de Enero del año 2000 y concluirán el 31 de Diciembre del año 2000.

Director General al C.P. Roberto Resa Monroy

Director de Práctica Profesional al C.P. Jorge Alberto Resa Monroy

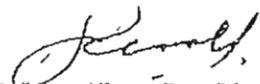
Socio Revisor al C.P. Ramón Martínez Liñán

Secretario a L.A. Manuel Resa Monroy

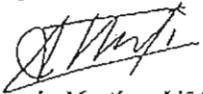
Socio Junior L.C.P. Horacio Zúñiga Gómez

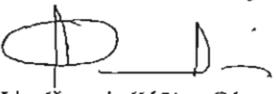

C.P. Manuel Resa García


C.P. Roberto Resa Monroy


C.P. Jorge Alberto Resa Monroy


Lic. Manuel Resa Monroy


C.P. Ramón Martínez Liñán


Lic. Horacio Zúñiga Gómez



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

YO, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DE ESTA CAPITAL, EN EJERCICIO CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, COMPUESTA DE VEINTINUEVE HOJAS UTILIZADAS POR AMBAS CARAS, DOS DE ELLAS POR UN SOLO LADO Y PROTEGIDA LA ULTIMA POR KINEGRAMA, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO HABIENDO PRACTICADO EL COTEJO DE ESTA COPIA CON SU REFERIDO ORIGINAL, SEGUN ACTA NUMERO 2703 DE ESTA FECHA MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.



Handwritten signature of Salvador Sanchez de la Barquera.





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO 09038014

EXPEDIENTE 9909037130

FOLIO 38298

En atención a la solicitud presentada por el

C. ROBERTO RESA MONROY

esta Secretaría concede el permiso para constituir una

SC

bajo la denominación RESA Y ASOCIADOS SC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F., a 01 de Diciembre de 1999

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27. EST. EX

Handwritten signature of José Franlyscá Campos García



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

* TERCER TESTIMONIO ** DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y, EN
CONSECUENCIA, LA RATIFICACIÓN EN SU CARGO DEL DIRECTOR GENERAL DE
LA SOCIEDAD "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL. -----

ESCRITURA NO. 122,509 FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2017.

WVT*srt.



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4

----- 122,509 -----WVT/lcc -----

--- NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NUEVE -----

--- LIBRO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES -----

--- En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil diecisiete; -----

--- Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y, EN CONSECUENCIA, LA RATIFICACIÓN EN SU CARGO DEL DIRECTOR GENERAL de la sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, que otorga como Delegado Especial de la Asamblea el Contador Público Roberto Resa Perusquía, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

--- Declara el compareciente, enterado de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante notario, que: -----

--- UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD. -----

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura número doce mil cuatrocientos siete, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, entonces Notario número ciento cuarenta y uno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales número cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis, se constituyó la sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, duración noventa y nueve años y cláusula de admisión de extranjeros. -----

--- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:-----

--- "...ESTATUTOS DE "RESA Y ASOCIADOS", "SOCIEDAD CIVIL..."-----

...2.- OBJETO SOCIAL. El objeto de la sociedad es: -- A.- Agrupar a contadores públicos y otros profesionales idóneos para el ejercicio pleno de la Contaduría Pública que incluye entre otras, la auditoría de estados financieros.-- B.- La prestación de servicios profesionales, en México o en el extranjero, a toda clase de personas físicas, morales o entidades de carácter público, incluyendo Gobierno Federal, locales, estatales o municipales, en materia de asesoría a la dirección general o cualquier otro nivel requerido por los clientes de la sociedad, así como en materia de consultoría



Handwritten mark resembling the number 8.

incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, los relativos a fiscal, administración de negocios, finanzas, organización, recursos humanos, procesamiento electrónico de datos, mercadotecnia, administración, estudios de tipo económico, estudios en tecnología del ambiente y en general cualquier otro similar o conexo a los antes mencionados.-- C.- Celebrar contratos de colaboración o asociación profesional en México o el extranjero con todo tipo de profesionales, técnicos, científicos o instituciones para prestar el mejor servicio posible a los clientes.-- D. La aportación, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general, cualquier otra forma por lo que la sociedad pueda transferir la propiedad o posesión de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos para los que la sociedad haya sido contratada. -- E.- La aplicación, implementación y en cualquier forma la puesta en práctica de todo tipo de metodologías, recursos técnicos y materiales así como cualquier otra forma similar o conexas a las anteriores, con la finalidad de apoyar a los clientes en sus proyectos, incluyendo la aportación de la experiencia que la sociedad haya adquirido en el desarrollo de sus labores.-- F. Adquirir por cualquier título legal, participación en toda clase de sociedades mexicanas o extranjeras a fin de mejor lograr su objeto social. -- G.- La adquisición, utilización y disposición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos de la sociedad.-- H.- La obtención, adquisición, utilización o disposición por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetos ya mencionados. -- I.- Contratar toda clase de cuentas bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, así como suscribir, endosar, aceptar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía.-- J.- En general la celebración de los contratos civiles, mercantiles, administrativos o laborales, la realización de operaciones y la ejecución de los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados o que con ellos se relacionen...--...13.



3

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-- La autoridad máxima dentro de la sociedad será la Asamblea General de Socios, misma que deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio social. -- La Asamblea General de socios conocerá y resolverá acerca de los siguientes asuntos...--...J. Cualquier otro asunto que le sea sometido por alguno de los Socios en los términos del último párrafo de la cláusula siguiente. -- 14. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS...--...No se requerirá la convocatoria si al momento de celebrar la Asamblea están presentes todos los Socios...-- 15. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- Para que se considere legalmente instalada la Asamblea General de Socios, además del requisito señalado en la cláusula anterior, deberán estar presentes y debidamente representados, como mínimo, las tres cuartas partes de la totalidad de Socios en Ejercicio...-- ...18. EL DIRECTOR GENERAL Y SU ELECCIÓN.-- El Director General debe ser electo por Asamblea General de Socios, de acuerdo con las reglas siguientes: -- A. Son elegibles los Socios que con ese carácter, tengan cinco años de antigüedad en la Sociedad, como mínimo, y los que, en atención a su edad, tengan más de cuatro años de ejercicio profesional por delante antes de llegar a la fecha de su retiro obligatorio a los 65 años. -- B. El periodo del Cargo de Director General será de cuatro años y, una vez electo, entrará en funciones a los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio social, con excepción del primero, el cual por única ocasión será de un año, iniciará el 1° de Enero del año 2000 y finalizará el 31 de diciembre del año 2000.- Podrá existir reelección por varios periodos sin límite alguno; siempre que se cumpla con el requisito de elegibilidad mencionado en el inciso A de esta cláusula...--19.- EL DIRECTOR GENERAL; SUS DEBERES Y FUNCIONES.-- Son deberes y funciones del Director General: -- A. Presidir las Asambleas, Juntas de Socios y Comité Ejecutivo, cuando ésta exista. -- B. Por delegación del Comité Ejecutivo, hacer cumplir los Estatutos acuerdos y políticas. - - C. Suscribir documentos de la Sociedad con base en los poderes que la Asamblea General de Socios otorgue al Director General. -- D. Tener voto de calidad en caso de empate Asamblea (así) y Junta de Socios -- E. Representar a la Sociedad en lo general en sus relaciones profesionales y



8

administrativas con la firma o firmas nacionales o internacionales con quienes la Sociedad tenga relación. -- F. Asignar el trabajo de práctica profesional entre los socios y designar el o los Socios que deban atender a cada cliente. Para ello deberá tener en consideración la especialización profesional, las habilidades personales de los Socios y el mejor equilibrio posible de la cartera de clientes que cada uno de ellos atienda. -- G. Convocar a la Junta de Socios cuando así se requiera pero, por lo menos una vez al mes, mientras no exista Comité Ejecutivo y cuando ésta exista, convocar a la Junta de Socios cada tres meses, asimismo, reunir al Comité Ejecutivo con la periodicidad que se necesite pero cuando menos una vez al mes. -- H. Por delegación de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, vigilar el adecuado desempeño del ejercicio profesional de los Socios, los Asociados y demás personal técnico. -- I. Por delegación de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, coordinar y vigilar en lo general la operación y el ejercicio profesional de las oficinas foráneas. -- J. Presentar a nombre de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, los informes, cuentas y programas a que se refieren los incisos S y T de la cláusula 17. -- K. En general la Administración de la Sociedad estará a su cargo pero podrá apoyarse en otro Socio, Asociado o personal específico para este encargo. -- L. Como remuneración a su remanente se le adicionará el 7% del remanente anual total de la sociedad. Cuando el socio que funja como Director General ceda a otros Socios o Asociados de la firma 75% o más de su cartera en términos de honorarios el porcentaje antes mencionado podrá incrementarse hasta el 25% del remanente total del Despacho, esto no podrá suceder mientras exista un Presidente Honorario de la Junta de Socios con remuneración...".

--- II.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número ocho mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil uno, ante el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario doscientos veintinueve de la Ciudad de México, inscrita en el citado registro y folio, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, en la que se acordó la reforma de la cláusula séptima, inciso D, de los estatutos sociales. ---



III.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número cincuenta mil ciento cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, ante el Licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, Notario número ocho de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios, en la que se acordó entre otros asuntos aumentar su capital social para quedar en la cantidad de doce mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional y se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

DOS.- ACTA DE ASAMBLEA.- El compareciente me exhibe un documento que contiene el Acta de Asamblea General de Socios de la Sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, que no se asentó en su libro respectivo y que agregó al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A", acta que transcribo como sigue: -----

--- "EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 12:00 horas del 15 de julio de 2016, se reunieron en el domicilio de "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, ubicado en Insurgentes Sur 1605 Piso 12, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, en esta Ciudad, los socios de la misma que más adelante se indican, a fin de celebrar Asamblea General de Socios para la que fueron convocados por el Director General, bajo el siguiente: -
ORDEN DEL DÍA - I.- Elección o ratificación del director general de la firma.- II.- Designación de las persona que deba acudir ante notario a protocolizar el acta que de la presente Junta se levante. - Se inicia la reunión bajo la presidencia del C.P.C. Roberto Resa Monroy, Director General de la Sociedad y funge como Secretario el C.P.C. Jorge Alberto Resa Monroy y como Escrutador el Lic. Héctor Chávez Rojas, por designación del Director, quien después de pasar lista de asistencia informó que no obstante haber sido convocada con oportunidad y conforme lo establecen los Estatutos de la Sociedad, la presente Asamblea, asistió la totalidad de los socios, estando presente las persona (así) que a continuación se mencionan -----

- C.P.C. ROBERTO RESA MONROY (DIRECTOR GENERAL) -----
- se elimino rfc -----
- C.P.C. JORGE ALBERTO RESA MONROY -----
- se elimino rfc -----
- C.P.C. ROBERTO RESA PERUSQUÍA -----

Fundación Legal: Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- se elimino rfc -----

--- L.C. HÉCTOR CHÁVEZ ROJAS -----

---se elimino rfc -----

--- En vista del anterior informe, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General de Socios, en virtud de existir el quórum suficiente para celebrarla válidamente.

--- Al tratar el primer punto del orden del día, el C.P.C. ROBERTO RESA MONROY, en su calidad de Director General de la sociedad, manifestó a los presentes que dado que el periodo para el que fue electo el Director General está por vencer, se crea la necesidad de nombrar a quién le sustituya, o en su caso ratificar al actual para continuar con la vida de la sociedad. Finalmente propuso nombrar al C.P.C. Roberto Resa Perusquía como delegado especial de esta asamblea, para que de considerarlo conveniente, acuda ante notario público a protocolizar los acuerdos que se tomen en la presente asamblea.- Atento a las consideraciones expuestas por el presidente y los demás socios, la Asamblea General de Socios por unanimidad de votos de sus integrantes (salvando en cada caso el interesado el suyo), tomó los siguientes. ACUERDOS --

- PRIMERO.- Se ratifica en el cargo de Director General de la firma "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, al C.P.C. ROBERTO RESA MONROY, por el periodo comprendido del 1° de julio de 2016 al 30 de junio de 2020, sustentado en lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso B. de la cláusula décima octava de los Estatutos Sociales, con la suma de poderes y facultades que le fueron conferidos en la asamblea que se celebró el 9 de marzo de 2004, protocolizada mediante escritura 14,946 ante la fe del Lic. Salvador Sánchez de la Barquera, quien fuera notario 141 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el FOLIO NÚMERO cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis.---

TERCERO.- Se nombra delegado especial al C.P.C. Roberto Resa Perusquía, para que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante.- No habiendo más asunto que tratar se dio por terminada la asamblea, levantándose para constancia la presente acta en dos hojas escritas a máquina, por un solo lado, por no tener disponible el correspondiente libro, misma firman los que a ella concurrieron. -----

F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4



7

siguen dos firmas. -----

--- El compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita corresponden a las personas a quienes se les atribuyen. -----

--- TRES. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - El compareciente me exhibe la cédula de identificación fiscal de cada uno de los socios, mismas que en copias fotostáticas que certifico concuerdan con sus originales que tuve a la vista y agrego al apéndice con la letra "B". -----

--- CUATRO. - Declara el compareciente que fue designado en la asamblea cuya acta se protocoliza, como delegado para la formalización de los acuerdos contenidos en la misma, y que me solicita a mí, el notario, la protocolización y formalización, en su caso, de los mismos. -----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

--- PRIMERA. - Queda protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el quince de julio de dos mil dieciséis, en términos en que ha quedado transcrita en el antecedente DOS, de esta escritura. -

--- SEGUNDA. - Queda formalizada la ratificación del Contador Público Certificado ROBERTO RESA MONROY, como Director General de la sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, en términos y con la suma de poderes y facultades que se mencionan en el acuerdo primero del orden del día, del acta que se protocoliza. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- La del compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes de este instrumento. -----

----- A V I S O D E P R I V A C I D A D -----

--- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó al compareciente que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria74.com.mx". Al efecto, el compareciente manifiesta su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento,



expresa su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales. -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué como notario ante el compareciente; ---

II.- Que me cercioré de la identidad del compareciente, con el documento oficial con fotografía, que en copia fotostática que certifico concuerda con su original que tuve a la vista y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C", y que a mi juicio tiene capacidad para este acto; -----

III.- Que el mismo manifiesta que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos; -----

IV.- Que por sus GENERALES, el compareciente declaró ser: se eliminaron 6 renglones con datos personales

V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y que en los mismos no encontré indicio alguno de falsedad; -----

VI.- Que le hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado; -----

VII.- Que enterado del derecho a leer el instrumento, lo renunció y la escritura le fue leída en su integridad; y ---

VIII.- Que explicado el valor, consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento, manifestó su conformidad y lo otorgó firmando el día de su fecha, ACTO en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

--- Firma personal del Contador Público Certificado ROBERTO RESA PERUSQUÍA.- (Firmado).- JAVIER ARCE.- (El sello de autorizar). -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL. -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4



9

limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES TERCER * TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, EN NUEVE PAGINAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

WVT*srt.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized representation of the notary's name.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo C

Identificación Oficial

Vigente



2019

EMILIANO ZAPATA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RESA
MONROY
ROBERTO
DOMICILIO

se elimino foto y
datos personales



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo D

Registro Federal de Contribuyentes



Anexo E

Comprobante de domicilio



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 21-SEP-2019 DV 5

Total a Pagar: \$ 1,499.00

Pagar antes de: 19-OCT-2019

Mes de facturación: Septiembre

Teléfono: 555661 0055

Factura No.: 140119090014931

RESA Y ASOCIADOS SC

AVE INSURGENTES SUR 1605
 TORRE MURAL SUITE03 PISO 12 LT
 SAN JOSE INSURGENTES
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
 C.P. 03900-CR-03901

Su estado de cuenta puede ser
 pagado en cualquier centro de cobro
 indicado al reverso de este recibo.



MI

RFC: RAS991216D49

Conoce las Soluciones Negocio que te harán crecer



infinitem.
Exceso de Velocidad
 En paquete

Videokonferencia **TELMEX**
 Tu sala de juntas donde tu quieras.

Crédito
 Para equipar tu Negocio.

WiFi *Negocio*

Brinda a tus clientes la mejor experiencia en navegación.

telmex.com/negocio

800 123 0321

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,499.00
Cargos del Mes	+ 1,499.00
Su Pago Gracias 17-Sep-19	- 1,499.00
Cargo por Redondeo	+ 0.80
Crédito por Redondeo*	- 0.80
Saldo al Corte	\$ 1,499.00

(mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M N)

*La diferencia de Centavos aplicara en su proximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	1,265.66
IEPS 3%	26.58
IVA 16%	206.76
Total	\$ 1,499.00

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su
 Línea Telmex *321.



Simplifica la forma en que trabajas

Con G Suite utiliza Gmail y otras herramientas que tu equipo necesita
 para colaborar y aumentar su productividad.



telmex.com/gsuite 800 123 3535

Teléfono: 555661 0055

Mes de facturación: Septiembre

Pagar antes de: 19-OCT-2019

DV 5

**Total a Pagar por Servicios de
 Telecomunicaciones de
 Telmex y otros Servicios**

\$ 1,499.00



55566100550001499005



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo F

Cotización del

“PRESTADOR DE

SERVICIO”



2019

CHIQUILANDIA





SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Dirección General de Auditorías Externas

No. de Oficio DGAE/212/ 975 - R /2019

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	714	76	54,264
HORAS SOCIO REPORTABLES		1	714
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	399	880	351,120
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		32	12,768
TOTAL		989	418,866
GASTOS DE VIAJE			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			418,866

(Handwritten initials)

FUNCIÓN PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS**

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGAE 2019

ENTE PÚBLICO: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	77	912	989
Informes a disminuir			
Operaciones Reportables	1	32	33
Hrs. A disminuir	1	32	33
Total de horas (2)	76	880	956
Hrs. Op Rep.	1	32	33
% s/ Total de horas (3)	3.5%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)			
Hrs. Aut. Op. Rep	1	32	33
Total de Hrs. A Aut. (5)	77	912	989
% Hrs. Soclo	7.8%		
Ajuste hrs. Soclo			
Hrs. Base de Datos	77	912	989

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2019

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	76	880	956
Horas Op. Reportables	1	32	33
Subtotal de horas	77	912	989
Total de horas	77	912	989
Cuota por hora	714	399	
Gastos de viaje			
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	\$ 54,978	\$ 363,888	\$ 418,866